



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Martes 2 de Septiembre de 2025

NÚM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE NOTIFICACIÓN

MTRA. MARÍA ELENA HUERTA MOCTEZUMA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, fracciones III y VIII, y 30, fracciones I, II y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; el artículo 48, fracciones II, XIII, XIX, XXIX y XXXI, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 2º y 4º, fracciones III y XXII, del Decreto por el que se crea el Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo cual obliga a los gobiernos a implementar mecanismos para garantizarlo.

Que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 87, 89, 90, 91, 92, 93, y 94, establece las bases para la habilitación de notificadores administrativos, quienes tienen la responsabilidad de realizar las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes en los actos administrativos conforme a derecho, debiendo efectuarse conforme a lo establecido a lo dispuesto(sic) en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Que el Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo es la autoridad competente para regular, supervisar y vigilar el Sistema Estatal del Transporte, conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el titular de la Dirección General del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción I, del Decreto por el que se crea el Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la atribución general de desempeñar las funciones inherentes al objeto del Instituto, ejercer sus atribuciones y cumplir con las obligaciones contenidas en demás disposiciones normativas aplicables.

Que el titular de la Dirección General del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción I, del Decreto por el que se crea el Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la atribución de delegar facultades y responsabilidades a las personas servidoras públicas subalternas.

Que la falta de personal facultado para la práctica de notificaciones ha generado retrasos en la ejecución de procedimientos administrativos, afectando el cumplimiento de las resoluciones del Instituto del Transporte y la certeza jurídica de los administrados.

Que, con el propósito de fortalecer la eficacia de la función administrativa y garantizar la legalidad de los actos de autoridad, es procedente emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE NOTIFICACIÓN

PRIMERO.- Se delega a los Ciudadanos GABRIEL ALEXEI ROSALES FUERTE, ANDREA PÉREZ HERNÁNDEZ, ILAYALI ANGUIANO BASTIEN, MONSERRAT REYES GARCÍA, IVÁN HANIEL VILLAFUERTE HEREDIA, CARLOS IGNACIO TORRESCANO DÍAZ, OSCAR SALAZAR GARCÍA, DAMIÁN ÁLVAREZ CESAR, ANTONIO MAGAÑA VELÁZQUEZ, ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, así como a los titulares de las DIRECCIONES Y DELEGACIONES REGIONALES DE ESTE INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, quienes en la actualidad laboran dentro de este Instituto del Transporte, todas aquellas facultades contenidas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de

Michoacán de Ocampo, el Decreto de Creación del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de la Ley Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que desempeñe las actividades de NOTIFICADOR, en el Estado de MICHOACÁN, cuando así lo requiera el Titular de la Unidad Administrativa donde se desempeñe, además de conservar su actual relación laboral (categoría, sueldo y adscripción); lo anterior con la finalidad de que resulta necesario habilitar personal jurídico del Instituto del Transporte como notificadores auxiliares, lo anterior para la agilización de los procedimientos administrativos, dar certeza jurídica a los actos de autoridad y garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad y transporte.

SEGUNDO.- En caso de que las personas físicas a que refiere el presente Acuerdo, dejen de prestar sus servicios al Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo, cesará también su cargo de NOTIFICADOR.

TERCERO.- La vigencia de este Acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA ELENA HUERTA MOCTEZUMA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)